



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2024-MPA/A.

Aija, 06 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA.

VISTO; En Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2024 de fecha 05 de diciembre del 2024, el INFORME N° 098-2024-MPA/UDHS, de fecha 03 de diciembre del 2024, signado con con Exp. N° 3353-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, según la Ley de Bases de la descentralización, la misma que en su artículo 8° prescribe que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, en donde se establece que "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública" concordante con los artículos 56° y 64°;

Que, conforme el Artículo 66° de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias en la que se manifiesta "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal"

Que, con Artículos 3° y 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece los efectos sobre los bienes estatales comprendidos por muebles e inmuebles, de dominio privado y público, a su vez de los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público;

Que, mediante el INFORME N° 098-2024-MPA/UDHS, de fecha 03 de diciembre del 2024, signado con con Exp. N° 3353-2024, remitido por Nancy Elvira Palacios Fernández, en su calidad de Encargada de la Unidad de Desarrollo Humano y Social, informa sobre la adquisición de bienes biomecánicos, para las personas con discapacidad de la provincia de Aija, el cual debe ser entregado a través de su Despacho en coordinación con la Oficina Municipal con Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), con aprobación en sesión de Consejo, en relación a los siguientes bienes:



M municipialajja@gmail.com

📍 Plaza de Armas s/n. Aija

in / Municipalidad Provincial de Aija

M mesadepartesmunicipiaija@gmail.com

🌐 Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

f Municipalidad Provincial de Aija

🌐 Portal web: www.gob.pe/municipiaija

📷 @muniaija



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



- 06 sillas de rueda,
- 10 andadores para adultos, y
- 02 colchones anti escaras;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 023-2024 de fecha 05 de diciembre del 2024, el Alcalde Provincial de Aija, pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal el INFORME N° 098-2024-MPA/UDHS;

Estando a lo expuesto y facultado por la Constitución Política del Estado Artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 20 inciso 6.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DONACIÓN DE EQUIPOS BIOMECÁNICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024**, a favor de las personas con discapacidad, en coordinación con la Oficina Municipal con Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Provincial de Aija, por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad provincial de Aija el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Aija.

POR TANTO;


MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ABNER R. CAJAL EVANGELISTA
ALCALDE

 muniprovincialaija@gmail.com


 mesadepartesmuniiaija@gmail.com

 Plaza de Armas s/n. Aija

 Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

 Portal web: www.gob.pe/muniaiija

 / Municipalidad Provincial de Aija

 Municipalidad Provincial de Aija

 @muniaiija